

Aprueban la política remunerativa del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE

DECRETO SUPREMO N° 077-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 58 de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado prescribe que el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera cuyos trabajadores se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27013, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 1999 establece que las escalas remunerativas y los reajustes de remuneraciones, bonificaciones, beneficios de toda índole, que fueran necesarios durante el ejercicio fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la presente ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del sector;

Que, es necesario aprobar la política remunerativa del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley N° 27013, Ley del Presupuesto del Sector Público para 1999;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar la política remunerativa del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a partir del 1 de abril de 1999 de acuerdo al anexo adjunto y que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El egreso que origine la aplicación de la escala remunerativa aprobada por el Artículo 1 del presente Decreto Supremo, se atenderá con cargo a los Recursos Directamente Recaudados del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Economía y Finanzas